

	EDICTO DE NOTIFICACIÓN	
	GESTIÓN CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

EDICTO

En el expediente No. **2024-123** Mediante providencias del treinta y uno (31) de **marzo** de dos mil veinticinco (2025), profirió **Auto Inicio Investigación Disciplinaria** decisión que debe ser notificado al señor(a): **ROSEMBER GUTIÉRREZ HUERTAS**, en calidad de Investigado(a), para tal efecto se transcribe la parte resolutive del citado proveído así:

(...)

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar investigación disciplinaria radicado No. 2024-123, al servidor público **ROSEMBER GUTIÉRREZ HUERTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.213.626, en su condición de Agente Escolta, Código 4070 sin Grado, adscrito al Despacho del Director General en la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, en el Grupo Cuerpo de Seguridad y Protección (GCSP), en el Grupo Regional de Protección Cali (GURPCL), ubicado en la ciudad de Armenia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las pruebas indicadas en el acápite de CONSIDERACIONES DEL DESPACHO – Decreto de Pruebas-, por considerarse pertinentes, conducentes, útiles y las demás que surjan de estas. Así mismo, se téngase como pruebas las incorporadas al expediente en la fase de Indagación Previa y las trasladadas en el reporte de la novedad de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

TERCERO: Notificar personalmente al señor **ROSEMBER GUTIÉRREZ HUERTAS**, la presente decisión, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

CUARTO: Informar a **ROSEMBER GUTIÉRREZ HUERTAS**, las facultades y derechos que tiene como sujeto procesal y la posibilidad de confesar o aceptar los cargos.

QUINTO: Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación sobre el inicio de la presente investigación disciplinaria.

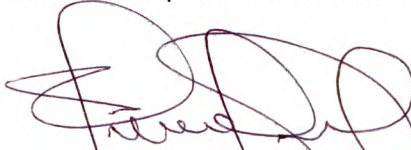
	EDICTO DE NOTIFICACIÓN	
	GESTIÓN CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

SEXTO: Ordenar la consulta del certificado de antecedentes disciplinarios ordinarios dispuesto por la Procuraduría General de la Nación, imprimase copia y adjúntese a la actuación.

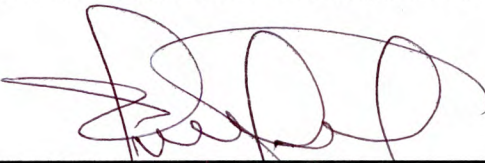
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN
Secretario General Unidad Nacional de Protección

CONSTANCIA DE FIJACION: El presente Edicto se fija hoy once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025), siendo las 8:00 A.M. Así mismo se hace saber que en la aplicación de la Ley 1952 del 2019 en los artículos 127 modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021 en su artículo 23; se fija en la página institucional de la Unidad Nacional de Protección, la consulta se podrá realizar a través del siguiente link <https://www.unp.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/notificaciones-control-disciplinario-interno/> por el termino de tres (03) días, con el fin de notificar a la persona antes mencionada.


ELVER OSWALDO FRANCO CERQUERA
Coordinador Grupo Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto se desfijará el día 13 JUN 2025 a las 5:00P.M. una vez cumplido el término señalado en el referido.


ELVER OSWALDO FRANCO CERQUERA
Coordinador Grupo Control Disciplinario Interno

Expediente: 2024-123